



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 1745 DE

( 03 NOV. 2022 )

***“Por el cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá Bienio 2021 - 2022 Sistema General de Regalías”***

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 36 y 37 de la ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas, a la expedición de una nueva Ley.

Que el 30 de septiembre de 2020 se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, la cual ostenta como objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 define las características que deben ostentar los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, a saber: pertinencia, traducida en la conveniencia de desarrollar proyectos acordes a las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales; Viabilidad, que atañe al cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos; Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanente; Impacto, evidenciable en la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías; La articulación con los planes y políticas Nacionales y planes de las entidades territoriales, tratándose de proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos deberán contemplar tal articulación de manera adicional con sus instrumentos propios de planeación y finalmente el mejoramiento en los indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.



*Departamento de Boyacá*  
*Gobernación* 1745  
**DECRETO NÚMERO** DE  
( 03 NOV. 2022 )

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión se desarrollará atendiendo la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin; así mismo, que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades receptoras de la Asignación directa y la Asignación para la inversión Local serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con dichas asignaciones.

Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación Directa, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos; sin embargo, el primer inciso de la precitada disposición legal faculta a las mismas para designar entidades ejecutoras para la materialización de los proyectos de inversión, y en uno u otro caso, la entidad que asume la ejecución del proyecto estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 41 de la Ley 2056 de 2020 establece que las Asignaciones Directas se destinarán para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el parágrafo transitorio del presente artículo autorizó a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, modificaran vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que en cumplimiento de lo anterior y en aplicación de lo consagrado en el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del Departamento de Boyacá expidió el Decreto 254 del 29 de junio de 2021 "Por medio del cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones Con Cargo al Sistema General de Regalías al Plan de Desarrollo departamental 2020-2023 "Pacto Social por Boyacá, Tierra Que Sigue Avanzando", que se construyó con base en los resultados obtenidos en las mesas de participación realizadas los días 22 y 23 de junio de 2021, correspondientes a los ejercicios de planeación surtidos por el Departamento para la identificación y priorización de las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento, el porcentaje de la Asignación directa para pueblos y comunidades indígenas y las comunidades NARP asentadas en el territorio y certificadas por la autoridad competente y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del departamento, siguiendo los lineamientos metodológicos sugeridos por el Departamento Nacional de Planeación y contenidos en la "Guía para la



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1745 DE  
( 03 NOV. 2022 )

Planeación Participativa de Inversiones con Recursos de Regalías”, la cual fue objeto de publicación en su página web.

Que el párrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de los recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena aplicación aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias las que realizarán dicha priorización y aprobación.

Que como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión”, el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación y los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz. Este Documento fue publicado en la página web de dicha Entidad pública del Nivel Nacional, a través del siguiente enlace <http://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el 8 de abril de 2021 la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo N° 03 “Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías”, que ha sido objeto de adiciones por parte de los Acuerdos N° 04 del 14 de octubre de 2021, N° 05 del 20 de octubre de 2021, N° 06 del 1 de marzo de 2022 y N° 07 del 26 de mayo de 2022.

Que el artículo 4.1.1.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 “Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías”, adicionado por el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, define al concepto de viabilidad como la decisión que emiten las Entidades Beneficiarias, Ministerios o Departamentos Administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden Nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si el proyecto de inversión cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la normatividad del Sistema General de Regalías y que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos de esta naturaleza. Para tal efecto, el emisor del concepto deberá hacer uso del Anexo 2 del precitado Acuerdo, que incorporará la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión y que deberá ser diligenciado, suscrito y cargado en formato PDF, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. En complemento establece esta disposición normativa que



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1745 DE

( 03 NOV. 2022 )

entre tanto la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión cuyo financiamiento se pretenda con recursos del Sistema General de Regalías, se deberán atender aquellos que para tal efecto estén publicados en la página web del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 4.1.1.2 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 "*Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías*", adicionado por el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, contempla que el concepto de viabilidad que emitan las entidades, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional o demás entidades o instancias competentes y facultadas para hacerlo en función de lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2021, deberán emitirlo es sentido viable, con observaciones, o no viable. En el mismo sentido, el artículo 4.1.1.4 del precitado cuerpo normativo define que, con independencia del sentido en el que se emita el concepto, el mismo deberá ser cargado por la entidad o instancia que lo emitió en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, diligenciando los formatos establecidos; por lo tanto, el proyecto de inversión se entenderá viabilizado y registrado cuando la entidad o instancia facultada para hacerlo, cargue el concepto de viabilidad favorable en el Banco de Proyectos.

Que 04 de octubre del 2022 la Secretaría de Integración Social de Boyacá del Departamento de Boyacá emitió la Certificación - Concepto de viabilidad técnica, respecto al proyecto de inversión denominado "*Dotación de salas de lectura y lúdica especializada para la atención a la primera infancia en los municipios de: Betéitiva, Cubará, Mongua, Páez, Pesca, Puerto Boyacá, Sáchica, Sora, Tenza, Togüí del departamento de Boyacá*", identificado con código BPIN 2022004150187, por encontrarlo ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado "*Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión*" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web. Adicionalmente, en la misma fecha, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaria de Integración Social profirieron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto a dicho proyecto de inversión, en la forma y términos señalados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías expedido por la Comisión Rectora del SGR, documento que en debida forma, reposa en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR - SUIFP -SGR. El proyecto señalado líneas atrás comprenderá una inversión de **OCHOCIENTOS DIESCISÉIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$816.211.687,96)**, suma dineraria respecto de la cual se soportará su financiamiento en los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá Bienio 2021-2022 Sistema General de Regalías. Así mismo, es importante señalar que este proyecto de inversión se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo departamental de Boyacá 2020-2023, adoptado mediante el Decreto 254 de 2021.

Que la Secretaría de Integración Social del Departamento de Boyacá emitió el 04 de octubre de 2022 la Certificación - Concepto de viabilidad técnica con ocasión del proyecto de inversión denominado "*Suministro e instalación de parques infantiles especializados para la primera infancia de los municipios de Aquitania, Chivor, Motavita, Páez, Pajarito, Ramiriquí, Saboyá, San*



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1745 DE

( 03 NOV. 2022 )

Mateo, Sutamarchán y villa de Leyva del departamento de Boyacá”, identificado con código BPIN 2022004150189, toda vez que lo encontró ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión” expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web. En el mismo sentido, en la fecha ya indicada, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaria de Integración Social profirieron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto a este proyecto de inversión, en la forma y términos señalados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el cual reposa en debida forma en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR – SUIFP -SGR. El valor de este proyecto de inversión asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.202.375.999,90)**, emanados de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá Bienio 2021-2022 Sistema General de Regalías. Aunado a lo anterior, este proyecto de inversión se encuentra enmarcado dentro de lo definido en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo departamental de Boyacá 2020-2023, incorporado mediante el Decreto 254 de 2021.

Que el 04 de octubre del 2022 la Secretaría de Integración Social de Boyacá del Departamento de Boyacá emitió la Certificación - Concepto de viabilidad técnica, respecto al proyecto de inversión denominado “Dotación de Unidades de Servicio de Bienestar Familiar en diez municipios del departamento de Boyacá”, identificado con código BPIN 2022004150198, por encontrarlo ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión” expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web. Adicionalmente, en la misma fecha, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaria de Integración Social profirieron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto a dicho proyecto de inversión, en la forma y términos señalados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías expedido por la Comisión Rectora del SGR, documento que en debida forma reposa en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR – SUIFP -SGR. El proyecto señalado líneas atrás tendrá un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$631.187.232,97)**, suma dineraria respaldada en los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá Bienio 2021-2022 Sistema General de Regalías. Así mismo, es importante señalar que este proyecto de inversión se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo departamental de Boyacá 2020-2023, adoptado mediante el Decreto 254 de 2021.

Que el artículo 4.4.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 “Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías”, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del SGR, señala que la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación del mismo respecto a otros, una vez viabilizado y previo a su



Departamento de Boyacá

Gobernación 1745

DECRETO NÚMERO DE

( 03 NOV. 2022 )

aprobación, para tal fin se deberán aplicar las metodologías y reglamentaciones expedidas en consideración de la Asignación que soporte el financiamiento del respectivo proyecto de inversión, así las cosas y para el caso en concreto el parágrafo 1 del precitado artículo señala que para las Asignaciones Directas el criterio será *"La decisión del Departamento Beneficiario"*.

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece el contenido mínimo del acto de aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el cual deberá evidenciar: a) La fecha de expedición; b) el Nombre y código BPIN del proyecto de inversión; c) El valor total de proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia; d) La entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique; e) El sector en el que se clasifica el proyecto de inversión. Adicionalmente señala el parágrafo 1 del precitado artículo que si el proyecto es cofinanciado se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por cada entidad o instancia competente, discriminado por asignación y vigencia.

Que el artículo 35 de la Ley 2155 de 2021 establece que en materia del Sistema General de Regalías, las Instancias competentes podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 90% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas en la Ley 2072 de 2020, lo anterior durante el bienio 2021-2022. En el mismo sentido, el inciso segundo de la precitada disposición normativa establece que el 10% restante de los recursos emanados de estos conceptos podrán ser utilizados una vez la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

Que de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora de los proyectos de inversión deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión y ejecución de los recursos asignados, así como también ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera, el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

Que a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsable por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión; dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1745 DE

( 03 NOV. 2022 )

Que según lo establecido en el párrafo segundo de la disposición normativa individualizada en el párrafo inmediatamente anterior, la entidad designada como ejecutora de los proyectos de inversión deberá expedir el respectivo acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los 6 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, so pena de operar la liberación de los recursos. Lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse antes del fenecimiento del plazo y en la forma señalada por los Artículos 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión señalados deberán aceptar la ejecución del mismo en los términos del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de Asignaciones Directas y Compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por dicho concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución; así mismo, que los ejecutores de proyectos de inversión deberán desplegar tal incorporación de los recursos asignados con ocasión de la aprobación del proyecto en la forma líneas atrás indicada. Adicionalmente, si las características de entidad beneficiaria y ejecutora confluyen en una misma entidad, esta incorporación se realizará en el capítulo presupuestal independiente una única vez. El deber consignado en este párrafo se encuentra reiterado en el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020.

Que el artículo 4.4.5 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora, señala que cuando una entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, según corresponda, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo acto administrativo de manera conjunta, incluyendo las demás decisiones a las que haya lugar.

En mérito de lo expuesto y en aras de propender por el desarrollo integral del Departamento, el Gobernador del Departamento de Boyacá;

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado "*Dotación de salas de lectura y lúdica especializada para la atención a la primera infancia en los municipios de: Betéitiva, Cubará, Mongua, Páez, Pesca, Puerto Boyacá, Sáchica, Sora, Tenza, Togüí del departamento de Boyacá*", identificado con código BPIN 2022004150187, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1745 DE

( 03 NOV. 2022 )

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Boyacá	SGR- Asignaciones Directas	2021-2022	\$ 816.211.687,96
<b>VALOR TOTAL</b>			\$ 816.211.687,96

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "Dotación de salas de lectura y lúdica especializada para la atención a la primera infancia en los municipios de: Betétiva, Cubará, Mongua, Páez, Pesca, Puerto Boyacá, Sáchica, Sora, Tenza, Togüí del departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2022004150187, al Departamento de Boyacá, tal y como se evidencia a detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022004150187	Dotación de salas de lectura y lúdica especializada para la atención a la primera infancia en los municipios de: Betétiva, Cubará, Mongua, Páez, Pesca, Puerto Boyacá, Sáchica, Sora, Tenza, Togüí del departamento de Boyacá	Inclusión social y reconciliación	III	\$ 816.211.687,96
FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA		VALOR
Boyacá	SGR- Asignaciones Directas	2022		\$ 816.211.687,96
<b>VALOR APROBADO POR</b>	\$ 816.211.687,96			

*[Firma manuscrita]*





Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 1745 DE

( 03 NOV. 2022 )

<b>LA ENTIDAD TERRITORIAL</b>			
<b>VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL</b>	SGR- Asignaciones Directas	2021-2022	\$ 816.211.687,96
<b>ENTIDAD EJECUTORA</b>	Departamento de Boyacá	Valor	\$ 816.211.687,96
<b>ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA</b>	N/A	Valor	N/A

**ARTÍCULO TERCERO:** Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado "Suministro e instalación de parques infantiles especializados para la primera infancia de los municipios de Aquitania, Chivor, Motavita, Páez, Pajarito, Ramiriquí, Saboyá, San Mateo, Sutamarchán y villa de Leyva del departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2022004150189, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Boyacá	SGR- Asignaciones Directas	2021-2022	\$ 1.202.375.999,90
<b>VALOR TOTAL</b>			\$ 1.202.375.999,90

**ARTÍCULO CUARTO:** Designar como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "Suministro e instalación de parques infantiles especializados para la primera infancia de los municipios de Aquitania, Chivor, Motavita, Páez, Pajarito, Ramiriquí, Saboyá, San Mateo, Sutamarchán y villa de Leyva del departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2022004150189, al Departamento de Boyacá, tal y como se evidencia a detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
-------------	---------------------	--------	------	-------------



Departamento de Boyacá

Gobernación 1745

DECRETO NÚMERO DE

( 03 NOV. 2022 )

2022004150189	Suministro e instalación de parques infantiles especializados para la primera infancia de los municipios de Aquitania, Chivor, Motavita, Páez, Pajarito, Ramiriquí, Saboyá, San Mateo, Sutamarchán y villa de Leyva del departamento de Boyacá	Inclusión social y reconciliación	III	\$ 1.202.375.999,90
<b>FUENTES</b>	<b>TIPO DE RECURSO</b>	<b>CRONOGRAMA MGA</b>		<b>VALOR</b>
Boyacá	SGR- Asignaciones Directas	2022		\$ 1.202.375.999,90
<b>VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL</b>	\$ 1.202.375.999,90			
<b>VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL</b>	SGR- Asignaciones Directas	2021-2022		\$ 1.202.375.999,90
<b>ENTIDAD EJECUTORA</b>	Departamento de Boyacá	<b>Valor</b>		\$ 1.202.375.999,90
<b>ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA</b>	N/A	<b>Valor</b>		N/A

**ARTÍCULO QUINTO:** Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado "Dotación de Unidades de Servicio de Bienestar Familiar en diez municipios del departamento de Boyacá",



Departamento de Boyacá

Gobernación 1745

DECRETO NÚMERO DE

( 03 NOV. 2022 )

identificado con código BPIN 2022004150198, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Boyacá	SGR- Asignaciones Directas	2021-2022	\$ 631.187.232,97
<b>VALOR TOTAL</b>			\$ 631.187.232,97

**ARTÍCULO SEXTO:** Designar como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "Dotación de Unidades de Servicio de Bienestar Familiar en diez municipios del departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2022004150198, al Departamento de Boyacá, tal y como se evidencia a detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022004150198	Dotación de Unidades de Servicio de Bienestar Familiar en diez municipios del departamento de Boyacá	Inclusión social y reconciliación	III	\$ 631.187.232,97
FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA		VALOR
Boyacá	SGR- Asignaciones Directas	2022		\$ 631.187.232,97
<b>VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL</b>		\$ 631.187.232,97		
<b>VIGENCIA SGR APROBADA POR</b>	SGR- Asignaciones Directas	<b>2021-2022</b>		\$ 631.187.232,97



Departamento de Boyacá

Gobernación - 1745

DECRETO NÚMERO DE

( 03 NOV. 2022 )

LA ENTIDAD TERRITORIAL			
ENTIDAD EJECUTORA	Departamento de Boyacá	Valor	\$ 631.187.232,97
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA	N/A	Valor	N/A

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Informar a la entidad designada como ejecutora de los proyectos de inversión, que en función de lo establecido en el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Advertir a la Entidad Designada como Ejecutora de los proyectos de inversión que desde la publicación del presente Decreto cuenta con un término de 6 meses para expedir los respectivos actos administrativos que ordenan la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá dar cumplimiento a los requisitos legales de ejecución, so pena de operar la liberación automática de los recursos asignados. Lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que podrá solicitar, siempre y cuando los presupuestos fácticos y jurídicos se adecuen a lo señalado en los Artículos 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO NOVENO:** Señalar a la Entidad Designada como Ejecutora de los proyectos de inversión que de requerirse algún ajuste con ocasión de los mismos, deberá atender el trámite definido y las disposiciones normativas contenidas en el capítulo 5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Informar a la entidad designada como ejecutora de los proyectos de inversión que deberá adelantar la ejecución de los mismos en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes; de igual manera, que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Comunicar del contenido del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda para el despliegue de las acciones requeridas en el marco de la aprobación de los proyectos de inversión atrás señalados, especialmente aquellos derivados de los artículos 160 de la Ley 2056 de 2020 y 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020.



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO -1745 DE  
( 03 NOV. 2022 )

**ARTICULO DUODÉCIMO:** Notificar el presente Decreto al Departamento de Boyacá en su calidad de Entidad Pública Ejecutora de los proyectos de inversión denominados "Dotación de salas de lectura y lúdica especializada para la atención a la primera infancia en los municipios de: Betétiva, Cubará, Mongua, Páez, Pesca, Puerto Boyacá, Sáchica, Sora, Tenza, Togüí del departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2022004150187; "Suministro e instalación de parques infantiles especializados para la primera infancia de los municipios de Aquitania, Chivor, Motavita, Páez, Pajarito, Ramiriquí, Saboyá, San Mateo, Sutamarchán y villa de Leyva del departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2022004150189; y "Dotación de Unidades de Servicio de Bienestar Familiar en diez municipios del departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2022004150198.

**ARTICULO DÉCIMOTERCERO:** El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAMIRO BARRAGÁN ADAME**  
Gobernador de Boyacá

**LINA CECILIA CHIQUILLO ORTIZ**  
Secretaria de Integración Social

Reviso Yeimy Echeverría